TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitióndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... Extranjero..... Un trimestre.... 45

NÚMERO SUELTO, 0'59

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN Ma la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó inseción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. d. 10 per 130
ldem id. de 250 idem. el 20 por 100
ldem id. de 2.500 idem el 80 por 100 idem id. de 5.000 idem. at 40 por 100

Las de subastas se rigen per tarifa especial que, según la cuanta de las mismas, varia entre 0'25 y una pereta.

Los anuncios se reciben en la Administración à las horas de oficins, de 9 à 12 y de 2 à 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Mancha Real à D. Rafael Lovera Navas.

Ministerie de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Coruña á D. Leopoldo Pedreira Taibo.

Otras disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras vacantes que se expresan.

Ministerio de Fomente:

Real orden encargando á los Verificadores oficiales de Contadores de electricidad y gas y de los de agua que sus Ayudantes se abstengan de expedir certificaciones ni emitir informes, ni hacer comprobaciones con independencia de aquéllos.

Administración contral:

ESTADO. — Asuntos centenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se ex-

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.— Notificando á Doña Leonor López Vila é hijos un acuerdo de esta Dirección general, recaído en el expediente incoado para reconocimiento y liquidación de haberes pasivos devengados por el Comandante de Caballería D. Manuel Ocejo y Eguía.

Instrucción Pública.—Subsecretaría. — Anuncios de Cáte-

dras vacantes. FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Adjudicando á D. Miguel Milano el suministro y montaje de los aparatos y mecanismos de agotamiento destinados á las obras del pantano de la Peña.

Autorizando á D. Arturo y D. José Nicolás y Gracia para construir un muro de defensas en el río Ebro, en Za-

Concediendo autorización à D. Manuel Villar y Roldán para establecer un balneario en la playa de Suances $\overline{(}$ Santander).

Adjudicando á la razón social Hijos de Agustín Cortadi, y C.º, el suministro de una caldera para el vapor Elcano.

Administración pravincial:

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena. Subasta del usufructo de la almadraba denominada La Caleta.

Junta de Arbitrios de Melilla. — Anunciando la suscripción de obligaciones para llevar á cabo la emisión de un empréstito de un millón de pesetas.

Universidad de Sevilla.—Anunciando á concurso de traslado las Escuelas vacantes que se expresan. Universidad de Valladolid.—Nombramiento del Tribunal de

de las Escuelas Normales, y relación de aspirantes. Nombramiento de Tribunales de oposiciones á Escuelas de

niños y de niñas y listas de aspirantes. Diputación provincial de Toledo.—Segunda subasta para con-

tratar el suministro de racionado à los establecimientos de la Beneficencia provincial.

oposiciones á plazas de Profesores especiales de Música

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación de un terreno sito en esta Corte con fachadas á las calles de la Florida, Hortaleza y San Mateo.

Asministración de Isstisia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Azonoles v asticias efeiales:

Sociedad propietaria de la mina Virgen del Romeral.-Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres.—Compañía Trasatlántica. — Banco de España.

Bolsa de Madrid. — Cotización oficial.

Observatorio de Madrid. — Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorologicas en España y en el extranjero.

Parto ma niicinii

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipa de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Mancha Real, de tercera clase, á D. Rafael Lovera Navas, que sirve el de Egea de los Caballeros y figura en primer lugar de la terna formada per esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos opertunos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Mérites y servicios de D. Rafael Lovera Navas.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Octubre de 1889. Por Real orden de 26 de Julio de 1891 fué nombrado, en

virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino de Don Benito, Villanueva

de los Infantes y Durango.

Por Real orden de 23 de Mayo de 1893 fué nombrado Re-gistrador de la propiedad de Valle de Cabuérniga, del que tomo posesión en 9 de Julio del mismo año.

Ha desempeñado los Registros de Escalona, Almadén y Marbella, de cuarta clase, y el de Atienza y Egea de los Caballeros, de tercera.

Ha ejercido la Abogacía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España. Historia de España é Historia Universal del Instituto de Coruña, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinquenios, á D. Leopoldo Pedreira Taibo, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cuenca, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionades, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Mérites y servicios de D. Leopolde Pedreira Taibo.

Lizenciado en Filosofía y Letras, con calificación de Sobresaliente en este grado, y premio en el de Bachiller; tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado. Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Pertenece á numerosas Sociedades científicas y literarias. Autor de varios trabajos literarios.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Geogra fia é Historia de Instituto, con antiguedad de 5 de Junio

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Cuenca.

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiente y demás efectes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Neviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Er. Subsecretario de este Ministerie.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á le prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Jaén.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1907

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se aruncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Maye de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTER!O DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación publicada en el diario de esta Corte El Liberal, correspondiente al día 28 de Agosto último, con la firma Julio Menéndez, referente á la forma en que se practican las operaciones de verificación de los contadores de electricidad.

Resultando que pedido informe a los Verificadores de Madrid, se manifiesta por éstes no ser ciertos los cargos que en dicha carta se formula por no haber levantado el Ayudante de la Verificación, que fué el que practicó el reconocimiento, acta, en la que hiciera constar la existencia de un puente y, por lo tanto, de que se cometía una defraudación, y, por consiguiente, no tuvo que levantar nueva acta negando lo antes diche, y en la certificación dada por dicho funcionario se limitó sólo á hacer constar el estado del contador é instalación, y que el contador adelantaba por «isocronismo», en atención á lo que el Ingeniero Verificador mando á la Compañía reintegrase al abonado lo cobrado por ese concepto: afírmase igualmente no ser cierto que la operación se efectuase por un Ayudante del Ayudante, cargo que no existe; y, por último, se protesta de la acusación que se hace en la carta publicada, de que el procedimiento que se emplea por la Verificación es distinto, según la entidad que resulte perjudicada para justificarlo se indica que en 2.789 casos se ha ordenado por la Verificación la devolución á los abonados de cantidades cobradas de más por las Compañías.

Con el anterior informe se acompañan, entre otros documentos, copia de la certificación dada por D. Manuel Bozmediano, Ayudante de la Verificación, respecto al reconocimiento del contador existente en el domicilio del abonado á que alude la carta publicada en ${\it El}$ Liberal, y copia también del informe emitido por el propio Ayudante, como resultado de la inspección realizada en la instalación de dicho abonado.

Vistos los artículos 8, 11, 12, 61, 63, último párrafo. y 13, último párrafo, de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad v gas:

Considerando que si bien es cierto que los Verificadores pueden tener á sus órdenes cuantos Ayudantes y dependientes conceptúen necesarios al mejor servicio, pudiendo ser sustituídos temporal ó provisionalmente por el Ayudante más antiguo, ha de entenderse siempre que el cargo de Ayudante, cual su nombre indica, es el de ayudar á los Verificadores en el desempeño de su cometido, pero no el de reemplazarles por completo, irrogándose las facultades propias de aquéllos:

Considerando que la sustitución del Verificador por el Ayudante tiene que ser por medio de delegación que aquél haga en éste cuando no pudiera asistir personalmente, extremo que ha de constar previamente como medio de evitar la continua sustitución que constituiría práctica abusiva, que de consentirse iría en desdoro de la respetabilidad del cargo de Verificador, de la confianza que en este funcionario deposita el Estado y de la que debe inspirar à la Sociedad:

Considerando que la expedición de certificades é informes tiene un carácter marcadamente personal, á más del técnico, que requiere, por tanto, posesión de conocimientos especiales, circunstancias por las que solo pueden ser autorizados por los Verificadores, pero no por los Ayudantes:

Considerando que al cargo de Verificador, tanto de electricidad y gas como los de agua, se les imponen en las vigentes Instrucciones distintas incompatibilidades, entre otras, con destinos ó empleos en Compañías ó establecimientos que tengan relación con el servicio que han de prestar, como garantía al fiel cumplimiento de su cargo, incompatibilidades que pueden ser desconocidas por la Superioridad cuando nazcan, por razón de dependencia, con entidades particulares, por no llegar la fiscalización que aquélla ejerce hasta lo que entra en la esfera privada del individuo, por lo que para que exista la plena confianza que en la verificación oficial ha de tenerse sólo cabe exigir de tales funcionarios declaración jurada de no estar comprendidos en los casos determinados en el último párrafo del art. 13 de las actuales Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas y de

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se llame la atención de los Verificadores oficiales de contadores de electricidad y gas y de los de agua, para que en lo sucesivo los Ayudantes de los mismos se abstengan de expedir certificaciones ni emitir informes, ni hacer comprobaciones con independencia de aquéllos, como que por los dichos Verificadores se haga constar en debida forma cuándo, y la causa que lo motive y justifique, han de ser sustituídos por los Avudantes, como el servicio para que esta sustitución se autorice; y, por último, que se dicte una disposición de carácter general para que por los Verificadores de contadores de electricidad y gas y los de agua se presente ante esta Superioridad declaración jurada de no tener destino o empleo, de cualquier clase o condición, al servicio de las Compañías ó establecimientos que tengan alguna relación con los contadores y demás elementos que deban ser inspeccionados por los mismos,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contemelesos.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Rodríguez, natural de Orense, de veintisiete años de edad, jornalero ocurrido en el Hospital de Culebra, en la zona del Canal, el 7 de Agosto último; Eugenio Castro, ocurrido en el Hospital de Miraflores, en la zona del Canal, el día 15 de Agosto últi-mo; José García Alvarez, natural de Placín, partido de Triles (Orense), de treinta y tres años de edad, seltero, jornalero, ocurrido en el Hospital de Bas Obispo, en la zona del Canal, el día 22 de Agosto último; Vicente Gómez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, ocurrido en el Hospital de Ancón, en la zona del Canal, el día 27 de Agosto último; Carlos Anadón, de veintiséis años, soltero, jornalero, ocu-rrido en el Hospital de Ancón, en la zona del Canal, el día 27 de Agosto último, y Ceferino Repas, de treinta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, ocurrido en el Hospital de Ancon el día 29 de Agosto último.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

A Doña Leonor Lépez Vila, D. José Luis, Doña Mauuela, Don Juan y Dona Isabel Ocejo y Lopez Pasada a informe del se-nor Abogado del Estado de este Centro la instancia presentada por ustedes, por la que se personan en el expediente incoado para reconocimiento y liquidación de los haberes pasi-vos devengados por el Comandante de Caballería retirado D. Manuel Acejo y Eguía, y revocan el poder que tenían otorgado á favor de D. Gregorio Guisasola y Sorribas y D. Gregorio Guisasola y Salom, dicho funcionario ha emitido el siguiente informe:

«El Abogado del Estado dice: Que para tener por personados en este expediente à los reclamantes es preciso que se le-gitimen en forma las firmas que autorizan la instancia últimamente extractada, y que se presenten las partidas de na-cimiento de los hijos del causante menoros de edad y certificación de estado de Doña Leonor López para comprobar que sigue ejerciendo la patria potestad.»

Y esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, se ha conformado con el preinserto dictamen, resolviendo como en el mismo se propone.

Lo que participo á ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tri-bunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se les haga la notificación del mismo.

Dios guarde à ustedes muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo eu la GACETA DE MADEID; advirtiéndoles que contra el mismo podrán interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, á que en la mencionada resolución se hace referencia, en el termino de quince días, á contar desde el siguiente al de esta in-

Madrid 11 de Noviembre de 1907.-Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el suel-do de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que descen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gacrta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con. informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advisate para que las Autoridades respectivas dispongan que así so,

verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Si ió.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel una Cátedica de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de p'roveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales de-cretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACRTA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacente y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimien. tos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte a

para que las Autoridades respectivas dispongan que a sí se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 12 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Sílio-

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Ga-CETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con

informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivos dispongan que así se

verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 12 de Noviembre de 1907 — El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Catedra de Georafía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anun-cio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante

y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 12 de Moviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la Catedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACRTA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñando en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de

la hoja de servicios, à esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan. Este annncio se publicará en los Boletines oficiales de las

provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 12 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Ilmo. Sr.: Vistas las proposiciones presentadas al concurso realizado por la Janta de Obras del pantano de la Peña para el suministro y montaje de los aparates y mecanismos de agotamiento destinados à aquellas obras:

Resultando que de las dos proposiciones presentadas con sus correspondientes projectos hay que descehar desde lue-go la suscrita por D. Fernando Junoy, como representante de la Maqu'mista Terrestre y Marítima de Barcelona, por su insuficiencia y grave peligro de accidentes é interrupciones, mientras que la suscrita por D. Miguel Milano es todo lo completa. complets, y meditada que exige la indole particular de la

De acuerdo con lo informado por la Junta de Obras y el

Servicho central de Trabajos hidráulicos. S. W. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto or esta Dirección general, ha tenido á bien adjudicar á Dom Migu el Milano el suministro y montaje de mecaninismos de agot ar, anunciado por la Junta de Obras del pantano de la Peña, por su importe de 78 500 pesetas, diez meses de plaza. y demás condiciones del concurso.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-drid 30 de Octubre de 1907.—El Director general, Andrade. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por D. José y D. Arturo Nicolás y Gracia solicitando autorización para construir un wuro de defensa en el río Ebro, en Zaragoza:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arregio Acsultando que el expediente se ha tramitado con arregio a la Instrucción de 14 de Junio de 1883, la orden de 24 de Julio del mismo año, sin que se haya presentado reclavnación alguna en el período de información:

Considerando que son favorables á la concesión los infor-

mes emitidos por las distintas entidades y Corporaciones

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido à bien autorizar a los Sres. D. Arturo y D. José Nicolás y Gracia para ejecutar las obras de defensa que solicitan, con sujeción á las siguientes. condiciones:

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, excepción hecha del emplazamiento del muro, cuyo origen se halla á 35 metros del puente existente en la carretera de Madrid à Francia, el cual se situarà à 4 metros de distancia del eje del pontón que se halla adicionado al referido puente, siendo replanteadas las obras por la Jefatura de Obras públicas o el Ingoniero en quien delegue, y á su corminación, y previo reconocimiento y confrontación de las mismas, se extender a un acta en que conste el resultado ob-

2.ª Las tierras sebrantes que procedan de la excavación se extenderán en el río de manera que no oponga obstáculo á la corriente de las aguas.

3.ª El concesionario queda obligado á la debida conser-

vación de las obras.

4.ª Comenzarán los trabajos dentro del plazo de tres me-ses, á contar de la fecha en que se le notifiquen, y deberán terminarse en el plazo de cuatro años, á partir de la misma

5.ª La inspección y vigilancia de estas obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, siendo de cuenta del interesado los gastos que origine dicha ins-

6.ª Caducará la concesión por incumplimiento de una

eualquiera de las condiciones que preceden.
7.ª Esta concesión se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

8.º En el caso que el Estado creyese necesario ó conveniente practicar obras de servicio público en el punto donde se establece la rampa que se trata de construir, el concesionario de este no tendrá derecho á percibir indemnización alguna por la desaparición de la misma; únicamente podrá retirar los materiales que la constituyan.

9.ª El concesionario depositará como fianza el 1 por 100

del importe del presupuesto de ejecución de las obras.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V.S. muches años. Madrid 2 de Noviembre de 1907.—
El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruído en el Gobierno civil de la provincia de Santander, á instancia de D. Manuel Villar y Roldán, en solicitud de autorización para establecer un balneario en la playa de Suances:

Resultando que dicha petición era incompatible con la autorización que por orden del Poder ejecutivo de la República de 10 de Abril de 1874 fué concedida a D. José de la Vega, y rehabilitada á favor de D. Bernardo Alcalde por Real orden de 24 de Abril de 1895:

Resultando que en vista de esta última concesión estaba incursa en caducidad, se dispuso por orden de 27 de Abril de 1905 que se instruyese el expediente correspondiente, y que si se decretase su caducidad se invitara á D. Manuel Vi-

llar à que manifestara si mantenía su petición: Resultando que la caducidad de la concesión de D. Bernardo Alcalde fué decretada por Real orden de 19 de Octu-

bre de 1906:

Resultando que con posterioridad á esta fecha ha mante-nido D. Manuel Villar su petición: Resultando que, tanto la información pública como la ofi-

cial á que ha sido sometida, han sido favorables á que se autorice la instalación del referido balneario:

Resultando que los Departamentos de Marina y Guerra se muestran favorables al otorgamiento de la autorización so-licitada por Reales órdenes de 20 de Mayo y 4 de Octubre del corriente año;

De conformidad con los informes emitidos, y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por el peticionario, con las condiciones siguientes: 1.ª Se concede á D. Manuel Villar Roldán una zona de

140 metros de anchura en la playa de Suances, con destino al establecimiento de una galería-balneario y casetas portá-tiles; debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Santander en 20 de Mayo de 1902 por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Iz-

2.ª Antes que se dé principio á los trabajos, el Ingeniero Jese de la provincia practicará, con asistencia del concesionario, el deslinde y amojonamiento de la superficie de playa que comprende la concesión, y el de la que ha de ocupar el edificio dentro de ella; levantándose acta de la operación, á la cual debe unir el plano correspondiente, en el que debe

representarse el emplazamiento del edificio, y remitira un ejemplar del acta y plano á la Dirección de Obras públicas.

3.ª Se dará principio á los trabajos dentro de los dos primeros meses, y se terminarán dentro del año, á contar ambos plazos desde la fecha en que se publique la cancesión en

la GACETA DE MADRID.

4.ª Las obras se conservarán en perfecte estado de servicio después de ejecutadas, quedando obligado el concesionario à tener constantemente al servicio del público 30 casetas portátiles, como mínimum, todo ello bajo la inspección del Ingenerio Jefe de Obras públicas de la provincia.

5.ª Terminadas dichas obras, el Ingeniero Jefe practicará un reconocimiento de todas ellas, y si las encuentra ejecuta-das con arreglo al proyecto y en buen estado de servicio, lo hara constar en un acta que acredite el resultado del reconocimiento, de la que remitira un ejemplar, para su aproba-ción, a la Dirección general de Obras públicas. Hasta que este requisito no haya tenido lugar no podrá el concesionario abrir el edificio al uso a que se destina.

6.ª Todos los años, y antes de dar principlo á la tempora-da de baños, el Ingeniero Jefe de la provincia practicará un reconocimiento de la zona de playa concedida, cerciorándose si la galería balnerio se halla en buen estado de conservación y si se hallan en disposición de prestar servicio las 30 casetas portátiles á que hace referencia la condición 4.ª Si el realtado del reconocimiento fuera favorable, el Ingeniero Jefe attorizará la apertura para el público de la expresada gale-ría-balneario y casetas portátiles, poniéndolo en conocimien-to de la Dirección general de Obras públicas.

7.2 Todos los gastos que se ocasionen por el deslinde y amojonamientos previos a la ejecución de las obras, por los reconocimientos durante y después de ejecutadas las mismas y por la inspección oficial á que la concesión está su-

jeta, serán de cuenta y cargo del concesario.

8. No podrá el mismo destinar el edificio y la superficie de playa que la concesión comprende a distintos usos y ser-

vicios que aquellos para que ha sido solicitada.

9.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y queda sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

10. El concesionario depositara, en garantia del cumplimiento de la concesión, antes de dar principio las obras, en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la misma en Santander, la cantidad de 810 pesetas 70 centimos, la cual le sera devuelta cuando acredite haber terminado las obras y haber sido estas reconocidas y aprobadas por el Ingeniero Jefe de la provincia.

11. Esta concesión queda sujeta á lo dispuesto en los artículos 25, 27 y 43 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1963 para la zona militar de costas y fronteras.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de de Junio de 1902, respecto del contrato del trabajo con los obreros que emplee en la construcción de las obras.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad de la concesión, y declarada que la caducidad sea en la forma que establecen las disposiciones vigentes, se procederá con arreglo á lo que las mismas determinan, en cuanto sean aplicables á esta con-

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva trasladarle al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al interesado. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Vistas las cuatro proposiciones presentadas y admitidas por la Junta de Obras del puerto de Bilbao en el concurso celebrado para la adquisición de una caldera con destino al

Vistos los informes emitidos acerca de dichas proposiciones por el Ingeniero Director de las obras del puerto, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y por la Junta de bras del puerto:

Resultando de dichos informes que la proposición número I, presentada por la razón social Hijos de Agustín Corta-

di y C.ª, vecinos de Deusto, es la más ventajosa.

De conformidad con los indicados informes, con lo consultado por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adjudique el suministro de la caldera para el vapor Elcano á la razón social Hijos de Agustín Cortadi y C.ª por la cantidad de 9.250 pesetas, con sujeción á su proposición y á las bases que han regido para la celebración del concurso.

Lo que de Real orden, comunicada por el Ecxmo. Sr. Mi-nistro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al adjudicatario. Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 8 de Noviembre de 1907. = El Director general, Andrade.

Relación de las proposiciones presentadas para el concurso á que se refiere la Real orden anterior.

PROPOSICIONES	PLAZO DE ENTREGA Meses.	PRECIO Pesetas.
Hijos Agustín Cortadi	$egin{array}{c} 4 \\ 3 \delta 3^{1}/_{2} \\ 3 \delta 3^{1}/_{2} \\ 3 \delta 3^{1}/_{2} \end{array}$	9.250 14.200 12.340 11.315

Madrid 8 de Noviembre de 1907. El Director general, An-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagens.

Estado Mayor.

Dispuesto en Real orden de 4 del corriente mes la contratación en pública y simultanea subasta, con el caracter de extraordinaria, del usufructo de la almadraba denominada La Caleta, que se cala en aguas de la provincia marítima de Alicante, se hace público por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefa-tura de Estado Mayor y en la Comandancia de Marina de Alicante, para los que gusten examinarlo en horas hábiles de oficina, el día 20 del mes de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en el mencionado día y hora en esta Capitanía general y en la expresada Comandancia de Marina de Alicante.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y estarán extendidas en papel sellado de peseta, clase undécima, y se presentarán personalmente por los interesados, en pliego cerrado, al Pre-

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador personalmente su cédula de vecindad y un documento que acredite haber im-puesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de cien pesetas, en metálico ó en va-lores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas todas las proposiciones que no alcancen al presente subasta.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición novena, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años, será de su cuenta todos los gastos del expediente de subasta por extraordinaria.

Para el cómputo de tiempo que debe durar el arrendamien-to de este servicio se contarán los años naturales, retrotra-yendo para este solo efecto al 1.º de Enero la fecha de posesión de la almadraba, para que de este modo resulte siempre uniforme la duración del contrato.

Las enfilaciones en que deben calarse esta almadraba son: Cabo de las Huertas, N. 60 E.; Punta de la Cala, N. 21 O.; Sierra de Jijona, N. 25 O.; Cala en 12 metros de fondo. Cartagena 8 de Noviembre de 1907.-El Jefe de Estado Ma-

yor interino, Rodolfo Matz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de núm., de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de (para el paso) (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se compromete à llevar à efecto el expresado servicio con estricta sujeción à todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (6 la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Junta de Arbitries de Meilla.

ANUNCIO

Autorizada esta Junta por Real orden de 9 de Septiembre del corriente año para llevar á cabo la emisión de un emprástito por valor de un millón de pesetas, con sujeción á las bases que à continuación se insertan, se anuncia por el presente la suscripción de obligaciones que, con arreglo á lo establecido en la base 5.2, durará un mes, a contar del día en que este anuncio acabe de insertarse en la Gacera de Madrid y Beletín oficial de la provincia de Málaga.

Las demandas de suscripción deben dirigirse por escrito al Exmo. Sr. General Presidente de esta Junta, debiendo hacer constar en ellas con toda claridad:

1.º El nombre, apellido, naturaleza y domicilio del so-

licitante. 2.º El número de obligaciones que deses suscribir, y 3.º El tipo á que haga su oferta.

A todas las demandas deberá acompañarse un resguardo. firmado por el Depositario Pagador de esta Junta, que acredite haber hecho el depósito que mencionada la expresada

Melilla 6 de Noviembre de 1907 .- El Vocal Secretario.

Emilio Masmo.

base 5.ª, y la cédula personal.

Bases que se citan.

1.2 La Junta de Arbitrios de Melilla emitirá un empréstito de un millón de pesetas, abonando un 5 por 100 de interés anual.

2.ª Dicho empréstito, emitido por lo menos á la par, estará constituído por títulos al portador, que se denominarán «Obligaciones de la Junta de Arbitrios de Melilla».

La cantidad del empréstito se destinará integramente, y sin que pueda destinarse á otro objeto, á la ejecución de las obras públicas, cuyos proyectos tiene la Junta apro-bados, á la construcción de un Hospital civil, á la de defensas en el río Oro para evitar inundaciones y al de otro grupo de Escuelas, cuando los proyectos de estas obras sean apro-

4.ª La emisión será de 1.000 títulos al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, y devengarán el interés que se expresa en la base l.ª Cada título, que tendrá estampado al dorso el cuadro de amortización, llevará adheridos los cupo-

nes necesarios de 12:50 pesetas, con las fechas del vencimiento, representando cada uno el interes de un trimestre.

5. La emisión del empréstito se anunciará en la GACETA
DE MADRID y Boletín de la provincia de Málaga, dando el plazo de un mes para hacer las suscripciones públicas, bajo el tipo de la par, dando preferencia á las proposiciones que se hagan a cambio más alto y prorrateándose las restantes si exceden de la suma pedida. Para que la petición sea admitida, deberá el peticionario depositar en la Caja de la Junta el 5 por 100 de las obligaciones solicitadas.

6.ª Terminado el plazo de que habla la base anterior, se

procederá á la adjudicación definitiva, dando resguardos provisionales á los interesados, quienes deberán entregar en el plazo de un mes el importe del 20 por 100 de la obligación, continuando además en Caja el anticipo hecho como garan-tía hasta que llegue el vencimiento del último plazo, en que bastará al tenedor ingresar el 15 por 100 de la obligación para que esta quede liberada. Las cantidades de garantía de obligaciones que no fueren aceptadas se devolverán inmediata-

7.ª El primer día del mes de Enero de cada uno de los años de 1909, 1910, 1911 y 1912, previo aviso de la Junta á los tenedores con un mes de anticipación, deberán entregar el importe del 20 por 100 de cada obligación suscrita, ó sean 200 pesetas, excepto el último, que quedará reducido á 150, que con las 50 depositadas como garantía, formarán dicha suma, de cuyas cantidades se facilitarán en cada caso resguardos provisionales.

8.ª Los suscritores de obligaciones que no hicieran efectivos los plazos anuales señalados en las épocas que se fijan en la base anterior, perderán el 5 por 100 que tengan deposi-tade como garantía, y desde la fecha de su incumplimiento no devengarán interés alguno las cantidades que tengan satisfechas, y éstas no serán amortizadas hasta que lo hayan sido todas las obligaciones liberadas.

9. No podrá imponerse gravamen municipal alguno sobre estos valores, pero estarán sujetos al impuesto de utili-dades establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900. 10. Podrá solicitarse la competente autorización si la Jun-

ta lo juzga oportuno, para que se consideren estas obligaciones como valores públicos y que puedan ser cotizados en

11. Los intereses de los resguardos provisionales serán satisfechos al finalizar cada año, á partir de 1908, por lo correspondiente à los plazos entregados, estampándose en di-chos resguardos el correspondiente cajetín con las indicaciones del pago. A este efecto se consignará en los presupuestos de la Junta las cantidades necesarias para esta atención.

12. A partir del año 1913, se consignará también en el presupuesto ordinario de la Junta, además del importe de los intereses, una cantidad para amortización de las obliga-

Estas serán amortizadas por completo en el plazo de once años, mediante sorteo, en la cantidad y fechas que se expresan en el cuadro de emisión y amortización que se establezla Junta el cipar la fecha de la amortización y la de celebrar sorteos extraordinarios á dicho fin, ó recoger totalmente las obligaciones emitidas cuando dispusiera de fondos suficientes para su pago. Si al llegar el 1.º de Enero de 1912 la Junta dispusiera. de fondos para ejecutar los proyectos de obras mencionados en la base 3.2, no reclamará de los tenedores el cuarto plazo correspondiente á aquella fecha; en este caso, la emisión seria de 1.000 títulos de 800 pesetas cada uno, y quedaria modificada en este sentido la base 4.ª y las que con ella se rela-

13. Tanto los cupones como las obligaciones amortizadas se admitirán por todo su valor nominal en pago de las sumas. que por cualquier concepto deban ingresar en las arcas de la

Junta. 14. Como garantía del pago del capital é intereses ofrece la Junta la de sus ingresos autorizados y que en lo sucesivo se autoricen, sin que esto limite la facultad de la raisma para alterar los impuestos, previos los preceptos y trámites reglamentarios.

15. Además de las bases que preceden se observará cuanto disponen los Códigos y demás textos legales sobre la ma-

16. Se autoriza al Presidente de la Junta para dar á la operación regularidad, orden y brevedad que su indole especial exige, y di etar las disposiciones opor cunas respecto a la suscripción y timbrado de las láminas, resguardos provisionales, personal de las oficinas encargadas de los trabajos y cuanto pueda ocurrir para llevar é, té-mino la operación.

Madrid 9 de Septiembre de 1907 - PRIMO DE RIVERA .- Rubricado.=Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.=Es copia.=El Vocal Secretario, Emilio Masmo.=V.º B.º=Kl Coronel, Presidente interino, Rey. S-1230-2

and a larger of the product of the section will be

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las Escuelas y Auxiliarías, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

úmero.	LOCALIDAD DONDE RADICAN	CARGO	CLASE	GRADO	SUELD — Pesetas
	Provincia de Sevilla.				
1	Sevilla (Auxiliaría de la Escuela graduada)	Auxiliar	De niños	Superior	1.650
2	Montellano	Maestro	Idem	Elemental	1.100
3 4	ViilamanriqueViso del Alcor	Idem	Idem	Idem	$\frac{1.100}{1.100}$
5	Herrera	Idem	[dem	Idem	1.100
6	Ginés	Idem	Idem	Idem	825 825
7. 8	Carmona	Idem	Idem	Idem	825
9	Sevilla	Idem	De niñas Idem	Idem	$1.378 \\ 825$
10 11	Marchena. Lebrija.	Idem	Idem	Idem	82
	Provincia de Córdoba.				
1 2	Córdoba (Auxiliaría de la Escuela graduada) Benameji	Auxiliar Maestro	De niños Idem.	Superior	$\frac{1.650}{1.100}$
3	Castro del Río	Idem	IdemIdem	Idem	$\frac{1}{1}\frac{100}{100}$
5	Fuenteovejuna	Idem.	Idem	Idem.	1.10
6	Priego	idem	Idem	Idem	1.10
7 8	TorrecampoVitlaviciosa	IdemIdem	Idem	Idem.	$\frac{1.100}{1.100}$
9	Almodóvar del Río	Idem	Idem	Idem	82
10 11	La Carlota	Idem.	Idem	Idem.	828 828
12	Baena	Auxiliar	Idem	Idem	82
13 14	Lucens	Idem Maestra	Idem De niñas	Idem	$\frac{82}{1.100}$
15	El Carpio	Idem	Idem	Idem.	1.100
16	Priego	Idem	Idem	Idem	1.100
17 18	Villanueva de Córdoba	Idem	IdemIdem	Idem	$\frac{1.100}{1.100}$
19	Villaviciosa	Idem	Idem	Idem	1.100
20 21	ValsequilloLucena	IdemAuxiliar	Idem	Idem.	82 82
22	Montilia	Idem	Idem	Idem	825
23 24	Puente Genil	Idem	Idem De párvulos	Idem	$825 \\ 1.375$
	Provincia de Huelva.		_		
1	Huelva (Auxiliaria de la Escuela graduada)	Auxiliar	De niños	Superior	1.375
$\frac{2}{3}$	Ayamonte	MaestroIdem.	Idem	Klemental	$\frac{1.100}{1.100}$
4	Cabezasrubias	Idem	ldem	Idem	825
5	Santa BarbaraVillanueva de los Castillejos	Idem	Idem	Idem	82 82
7	Alosno	Maestra	Idem De niñas	Idem	1.100
8	Encinasola	Idem	Idem	Idem	$\frac{1.100}{1.100}$
10	Manzanilla	IdemIdem	IdemIdem.	IdemIdem.	828
- 1	Provincia de Cádiz.				
1 2	Cádiz	Maestro	De niños Idem.	Elemental	$\frac{1}{2.000}$
$\tilde{3}$	Cádiz	Auxiliar	Idem.	Idem.	1.375
4	Idem. Medina Sidonia	Idem	Idem	Idem	$\frac{1.375}{1.100}$
6	Trebujena	Maestro	Idem	IdemIdem	1.100
7	Vejer	Idem	Idem	Idem	1.100
	Puerto de Santamaría Sanlúcar	Auxiliar	IdemIdem	Superior	$\frac{1.100}{1.100}$
10	Chiclana	Idem	Idem	Idem.	825
11 12	Cádiz (Auxiliaria de la Escuela graduada) Cadiz	Idem	De niñas	Superior	$egin{array}{c} 1.650 \ 1.375 \end{array}$
13	Medina Sidonia	Maestra	Idem	Idem	1.100
	OlveraEt Gastor	IdemIdem	IdemIdem	IdemIdem	$\begin{array}{c} 1.100 \\ 825 \end{array}$
	Jerez de la Frontera	Auxiliar	De párvulos	Idem	1.375
	Provincia de Badajoz.				
	Barcarrots	MaestroIdem	De niños Idem.	Elemental Idem	$\frac{1.100}{1.100}$
3	Olivenza	Idem	Idem	Idem	1.100
4	TalarrubiasGuareña	IdemIdem	IdemIdem.	Idem	$\frac{1.100}{1.100}$
6	Don Benito	Auxiliar	Idem.	Superior	1.100
	Jerez de los Caballeros	.Idem	Idem	Idem	1.100
	Campilio	MaestroIdem	IdemIdem.	Elemental	825 825
10	Codosera,	Idem	Idem	Idem	825
$egin{array}{c} 1 \\ 2 \end{array}$	Puebla del Maeatre	IdemAuxiliar	IdemDe niñas	IdemSuperior	$\begin{array}{c} 825 \\ 1.375 \end{array}$
3	Idem (idem)	Idem	Idem	Idem	1.375
	Zarza junto Alange Esparragosa de Lares	MaestraIdem	Idem	Elemental Idem	$1.100 \\ 825$
6	Oliva de Mérida	Idem	Idem	Idem	825
7	Almendralejo	Auxiliar	Idem	IdemIdem	$\begin{array}{c} 825 \\ 1.100 \end{array}$
- 1	Provincia de Canarias.	,	-		
	· '		Do misson	Elemental	1.100
	,	Maestro	25 0 28 12 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1		1.100
$\hat{2}$	Fasnia	Idem.	Idem	Idem	825
2 H 3 S 4 S	Sasnia Santiago		IdemIdem		825 825 825 825

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reunan las condiciones señaladas en el art. 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Les aspirantes dirigiran las instancias acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma, dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, a contar deste el siguiente al en que este anuna cio se publique en la GACETA DE MADRID.

Las condiciones de preferencia son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Se advierte à los concursantes, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta al solicitar el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y las Reales ordenes de 1.º de Septiembre y 15 de Octubre del mismo año.

Sevilla 29 de Octubre de 1907, = El Rector, Manuel Laraña.

Universidad literaria de Valladolid.

Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en el caso 3.º de la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, y previa propuesta del Consejo universitario, este Rectorado ha resuelto con esta fecha nombrar el Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores especiales de Música de las Escueelas Normales, vacantes en este distrito y anunciadas en la GAOETA DE MADRID, correspondiente al día 7 de Agosto último, en la forma si-

Presidente, D. Pedro Díaz Muñoz, Profesor de la Escuela

Normal de esta capital.

Vocales: D. Tiburcio Calleja Rodríguez y Doña Pilar Mo-rón Fernández, Profesores de Música en las Escuelas Norma-les de esta ciudad; D. Vicente Goicoechea, Maestro de Capilla de esta Santa Iglesia Metropolitana, y D. Jacinto Ruiz de Manzanares, Profesor de Música.

Suplentes: D. Julian Chave Castillo y Doña Dolores Echevarría, Profesores de Música de las Normales de Burgos y

Aspirantes á las plazas de Profesores.

D. Jorge Alonso Poncela, D. José Joaquín de Artola y Lara, D. Luis González Redondo, D. Florentino Oliván Palacios y D. José Quesada Barbadillo.

Aspirantes á las plazas de Profesoras. .

Doña Pilar Cortijo Arrentes, sin documentos; Doña Dolores Echevarría Cuba, Doña Eulalia Estébanez González, Doña María Tomasa Felipe y Alonso, sin documentos; Doña María del Pilar Fernández Retuerto, Doña Enriqueta García y García, Doña Máxima Moradillo López, Doña Aurora Permuy Rey, Doña Cleómenes Ruiz Urbano, sin documentos; Doña María Villén del Rey y Doña Matilde Vicente Emperador.

Excluídas: Doña Bloísa Santa Olalla Alonso y Doña Carman Clancía Marcadidar por no tana los resistios a Social.

men García Mancesidor, por no tener los veintiún años de

Le que se anuncia en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Valladelid 9 de Noviembre de 1907.-El Rector, Doctor Didio G. Ibarra.

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Regla-mento vigente de 14 de Septiembre de 1902, modificado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y previa propuesta del Consejo Universitario, este Rectorado ha resuelto con esta fecha nombrar los Tribunales de oposiciones á Escuelas de niños y de niñas en la forma siguiente:

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños de 825 pesetas y de dotación superior.

Presidente: D. Guillermo Núñez Meriel, Catedrático del Instituto de esta capital. — Vocales: D. Felipe Molina Fraile y D. Simón Juan Seisdedos, Profesores respectivamente de las Escuelas Normales de Valladolid y Burgos; D. José Rivera Merchan, Sacerdote, y D. Teódulo Ruiz y Ruiz, Maestro de la Escuela del Hospicio de esta capital. — Suplentes: Don Luis Eleizalde Breñosa, Catedrático del Instituto de Vitoria. y D. Pío Frias Espinosa, Profesor de la Escuela Normal de Burgos.

Tribunal para las Escuelas de niñas de 825 pesetas y de superior dotación.

Presidente: D. Arturo Beleña Porto, Catedrático del Instituto de Palencia. — Vocales: Doña Concepción Olózaga Martín y Doña Martina Casiano Mayor, Profesoras respectiva-mente de las Escuelas Normales de Valladolid y Bilbao; Don Luis Fernández Alarcia, Sacerdote, y Doña Esperanza Mar-tos Catalina, Maestra de la Escuela de Penagos (Santander).— Suplentes: D. Manuel Martin Anibarro, Catedrático del Instituto de San Sebastián, y Doña Felipa Hernández García, Profesora de la Escuela Normal de Palencia.

Aspirantes á las Escuelas de niños de superior dotación á 825 pesetas.

Con el expediente completo: D. Leovigildo Aguado, D. Pedro Daniel Alcain, D. Mariano Alonso Gómez, D. Antonio Alonso Pérez, D. Emilio Alvarez Vilata, D. Luis Amorens, Don Juan Arrese, D. Simeón Atúnez, D. Ladislao Bachiller, Don Juan Arrese, D. Simeon Atunez, D. Ladisiao Bachiller, Don Jerardo Barcenilla, D. José de los Bueis, D. Vicente Cardenal, D. Hermógenes Coca, D. Basilio Esteban Rodríguez, D. Segundo García y García, D. Guillermo García López, D. Rogelio García Valcarce, D. Juan Manuel Gómez Hernández, D. Dionisio González Pancot, D. Gregorio González Rodríguez, D. Valeriano Gutiérrez Ortega, D. Eduardo Hernández Beas, D. Juan Juez, D. Francisco Lacalle, D. Bruno Lacalle, D. Santigo Ligardo dez Beas, D. Juan Juez, D. Francisco Lacalle, D. Bruno Larredo, D. Santiago López, D. Ulpiano Lorenzo San Román, D. Francisco Lozano, D. Mariano Madruga, D. Pedro Martin Lozano, D. Casimiro Martin Ramos, D. José Martinez García, D. Aureliano Moral, D. Máximo Nebreda, D. Santiago Ondarra, D. Santiago de la Rica, D. Jerardo Romero, D. Luis Rodríguez Salesdo, D. Fernando Sánchez García, D. Luis Santiago De Padro Solena Díor, v. D. Padro Calena Díor, v. D. Padro D. Padro Solena Díor, v. D. Padro D. Padro Solena Díor, v. D. Padro D.

Santos Echaveste, D. Pedro Solana Diez y D. Basilio Tejero.
Sin documentos: D. Pedro A. Rodríguez, D. Antonio Andrés Pérez, D. Manuel Andrés Sanz, D. Flaviano Atienza, D. Epifanio Benito Cesteros, D. José Borras, D. Cirilo Calvo, Don Primitivo Camarero, D. Faustino Casas, D. José María Ezcurra, D. José Fernández Velasco, D. Faustino Fernández Méndez, D. Valentín Ferraro García, D. Vicente García Andoain, D. Teodoro García Alonso, D. Alejandro Gargallo, D. Santiago Gil Sanz, D. Venancio González Rueda, D. José Graner, D. Julio Ibanez, D. Ricardo José López, D. Manuel María Lizárraga, D. Alberto Martínez Rivera, D. Lino Martinez Turunyay, D. Julio Mateos Arranz, D. Rafael Montenegro, D. Felipe Murga, D. Manuel Ochoa, D. Pedro Pascual Martín Latorre, D. Jeronimo Paunero, D. Pedro Pescodor, D. Juan Plaza, D. Luis Posadas, D. Joaquín Raposo, D. Juan Francisco del Río, D. Angel Salve Rivera, D. Wenceslao San José Seco, D. Manuel Sigler, D. Luis Soto Menor, D. Leoncio Suárez, D. Raimundo Torres, D. Hugón Valle y D. Valentín del Valle.

Sin reintegro: D. Patricio Yeguas y D. Federico Indego. A D. Evaristo Rodríguez Arranz, le falta la certificación de los registros civil y de Penales.—A D. Toribio Sánchez Pati-no le falta la certificación de Penales.

Excluidos: D. Dionisio Ruiz Gil, por no tener los veintiún años, y D. Camilo Domingo Manero, por haber presentado su instancia fuera de plazo.

Aspirantes á las Escuelas de niños de dotación de 825 pesetas.

Con el expediente completo: D. Pedro Daniel Alcain Ibarrola, D. Leovigildo Aguado Llanos, D. Simeon Antúnez y Merino, D. Atanasio Aracana y Aguirre, D. Santiago Barbero Carrasco, D. Jerardo Barcenilla y Cano, D. Luis Barrón y Hernández, D. Manuel Campón Gutiérrez, D. Felipe Carnicego Martinez, D. Bonifacio Cesteros Benito, D. Hermógenes Coca García, D José Chimenea Cabrera, D. Luis J. Santos Echeveste y Elicechea, D. Esteban Fernández Aparicio, D. Arturo Fernández Vieina, D. Benjamin de la Fuente Prieto, Dor

Gregorio Garrido Sancho, D. Juan Manuel Gómez Hernández, D. Dionisio González Pancot, D. Gregorio González Rodríguez, D. Juan Juez García, D. Bruno Laredo Ibeas. Don Santiago López y López, D. Máximo López Martín, D. Ulpiano Lorenzo San Román, D. Francisco Lozano de Egea, Don Victoriano Mandado Mandiata. D. Manuel Martago Cánchar Victoriano Mandado Mendieta, D. Manuel Mateos Sánchez, D. Casimiro Martín y Ramos, D. Pedro Martín Lozano, Don José Martínez Busto, D. José Martínez García, D. Pedro Mayor Berceruelo, D. Aureliano Moral Guisado, D. German M. Moreno Hernández, D. Zacarías Miguel López, D. Santiago Ondarra Aguirre, D. Isidoro Ortiz de Guzmán, D. Santiago de la Rica Rodríguez. D. Luis Rodríguez Salcedo, D. Jerardo Romero Pérez. D. Tomás Emilio Rubio y Marianini, Don Dionisio Ruiz y Gil, D. Basilio Tejero Velasco, D. José Valdunciel Hernández, D. Otilio Vaquero Pintado, D. Tomás Villalpando Miguel y D. Ignacio Jurrita Aramburu.

Sin documentos .- D. Pedro A. Rodríguez, D. Valeriano Alcalde Sáiz, D. Víctor Alonso Andrés, D. Antonio Andrés Pérez, D. Manuel Andrés y Sanz, D. Flaviano Atienza y Pérez, D. Cirilo Calvo Martínez, D. Faustino Casas y Carasa, Don Probo Cimas y Revuelta, D. Buenaventura Cortes Domenech, D. Mariano Cuadrado y Fuentes, D. Pascual Esteban Ocón,
 D. José María Ezcurra y Gallástegui, D. Valentín Ferrero García, D. Melitón Fernández Repiso, D. Teodoro García Alonso, D. Vicente García de Andoín, D. Ubaldino García Antolinez, D. Arturo García Bueno, D. Rogelio García Val carce, D. Santiago Gil Sanz, D. José Graner Molero, D. Teo-doro González y González, D. Venancio González Rueda, Don Onesimo Herrero Asensio, D. J. Antonio Herrero y Martin, D. Julio Ibañez y Cuñado, D. Teodoro Junquera Fernández, D. Ignacio Lobo y Cuadrado, D. Alejandro López de Sena, D. Justo Losada Vicente, D. Manuel María Lizarraga y López, D. Jaime Lleopart Monner, D. Pedro Pascual Martín y Latorre, D. Julián Moreno Sáinz, D. Rafael Montenegro y Barcia, D. Agustín Muriel Almansa, D. Gregorio Navalón y Ruiz, D. Maximo Nebreda Ortega, D. Manuel Ochoa y Cerro, D. Jerónimo Paunero Redondo, D. Maximiano Pereda Rosales, D. Juan Plaza Mediavilla, D. Luis Posadas Nava, Don Maximino Puertas Gallegos, D. Aureliano Rebollo y Toleda-no, D. Juan Francisco del Río y Tomás, D. Edmundo Rodrí-guez Andrés, D. Anselmo Rodríguez Saenz, D. Segundo Ro-llán Bellido, D. Pedro Moisés Sánch: z y Galí, D. Angel Salve Rivera, D. Fernando Sánchez García, D. Francisco Pedro Sánchez, D. Erasmo San Martín González, D. Braulio Manuel Santos Alfonso, D. Luis Soto Menor, D. Manuel Valdés Guada, D. Valentín del Valle González, D. Lorenzo Villada Palaciós, D. Federico Indego y Albo. — A D. Maximino Beriain Goyenechea, D. Anacleto Prieto Puerta, D. Toribio Sánchez Patiño y a D. José Sánchez Navaja les falta certificación de Papales. Penales.—A D. Antolín Martin Masas le falta la certificación de nacimiento - A D. Evaristo Rodríguez Arranz le faltan las certificaciones de nacimiento y Penales, y á D. Manuel Sigler y Fernández le faltan las certificaciones de reválida y de Penales.

Excluidos.—D. Ambrosio Apellániz y Sáez, D. Camilo Domingo Manero, D. Alvino Sastre Ausin y D. Atanasio Aracana y Aguirre, por haber solicitado fuera de plazo de la convocatoria.

Maestras aspirantes á Escuelas de dotación superior á 825 pesetas.

Con el expediente completo. — Doña Francisca Alvarez Casti-llo, Doña Venancia de la Barrera de la Barrera, Doña Aurora Fernández y Candelas, Doña Rosa Frances Gutiérrez, Doña Emilia Francisco Barrio, Doña Lucía María Gómez y Gómez, Doña Francisca López Sánchez, Doña María Anunciación de les Mozos, Doña Ciriaca María Asunción Nicolás y Aransay, Doña Santas Núñez Salinero, Doña Bernardina Palacios Sie-rra, Doña Sofía Portavitate Gibaja, Doña María Paunero Va-llejo, Doña Juana Rodríguez Pardo, Doña Aurelia Salinas Hernando, Doña Esperanza Sánchez de Guzmán, Doña Teresa Serrano del Castillo.

Sin documentos. — Doña María Abdona Sorrón, Doña Felicitas Adrover Garrido, Doña Gaspara Felisa Acitores y Gómez, Doña Elisa Alvarez y Moreno, Doña Anunciación Amor Lomas, Doña Luisa Andrés Sórtoles, Doña María Pilar Arrese-Igor y Zaldúa, Doña Josefa Azpiroz Miquec, Doña María Milagros Bilbao y Gandarias, Doña Vicenta Calvo Arranz, Doña Tomasa Calleja Otero, Doña Carmen de Elquezábal, Doña María Esperanza Elía, Doña Tomasa Fernández Adrados, Doña Macrina Fuentes y Carrión, Doña Catalina García de Robles Vegas, Doña Concepción García Valbuena, Doña María Estarriona de Robles Vegas, Doña Concepción García Valbuena, Doña María Estarriona María de las Nieves González Barrio, Doña María Saturnina González y García, Doña Eugenia Gutiérrez Pérez, Doña Valeriana Hernández Lozano, Doña Guadalupe Ibáñez y Navarro, Doña Nicanora Lago López, Doña María Victoria López Aranza, Doña Dolores Maisterra Doray, Doña Consuelo Mañero Marchante, Doña Josefa Olano Asbeláiz, Doña Felisa Olmedo y Ortega, Doña Radegundis Payo Martín, Doña Ma-riana Pastor Torrés, Doña María Polo Chave, Doña Fermina Rico Casares, Doña Consuelo Rico y Rico, Doña Abundia Purificación Rotondo, Doña Paula Sáiz y Val, Doña Basilisa Matilde Sánchez Ucar, Doña Adela Valcarce Suárez, Doña Elena Varona de la Fuente, Doña María Encarnación Vilda Represa, Doña Valeriana Villegero Escudero.

Excluída. - Doña Ezequiela García Solalinde por no tener los veintiún años.

Maestras aspirantes á Escuelas de dotación de 825 pesetas.

Ogn el expediente completo.—Doña Daniela de Aláiz y Aparicio; Doña Maria Aguirregómezcorta y Zuricaray, Doña Francisca Alvarez Castillo, Doña Petra Alonso Francos, Doña Manuela Josefa Balderraín y Aguirre, D.ª Dorotea Blanco Rodriguez, Doña Manuela Caballero Iglesias, Doña Manuela Chinchurreta y Lojendio, Doña Clara Escobar y Pérez, Doña Maria Fernández Cuende, Doña Aurora Fernández y Candelas, Doña Emilia Francisco Barrio, Doña Marcela Frontela y Zurita, Doña Carmen Hernández García, Doña Francisca López Sánchez, Doña Petra Mamparo Pérez, Doña Luisa Moretón Tejedor, Doña Ciriaca María Asunción Nicolás y Aransay, Doña Santas Núñez Salinero, Doña Bernardina Palacios Sierra, Doña María Paunero Vallejo, Doña Engracia Peláez Gutierrez, Doña Paz María Pérez Soto, Doña Aurelia Picón Ayala, Doña Valentina Quintana y Martín, Doña Esperanza Ramos Hurtado, Doña Elisa Ruiz Díez, Doña Aurelia Salinas Hernando, Doña Teresa Serrano del Castillo, Doña Basilisa Toca Cuerno, Doña Baldomera Vidaurreta Díaz.

Sin documentos. - Doña Gasparaf Felisa Acitores y Gómez, Doña Juliana Adrovez Garrido, Doña Elisa Alvarez y Moreno, Doña Valentina Alvarez Robles, Doña Josefa Alvarez Potenciano, Doña Luisa Andrés Sórtoles, Doña María Pilar Arrese-Igor y Zaldúa, Doña Josefa Azpiroz Miqueo, Doña María Barbadillo Revuelta, Doña Germana Berrojo del Pe-cho, Doña María Milagros Bilbao y Gandarias, Doña Isidra Blanco Valdés, Doña Tomasa Calleja Otero, Doña Emilia Campón Gutiérrez, Doña Ana Canseco Salcedo, Doña Leovigilda Escorial y Plaza, Doña Carmen de Elquezabal, Doña Tomasa Fernández Adrados, Doña Agueda Frutos Arana, Doña Macrina Fuentes y Carrión, Doña Faustina Gallego García, Doña Catalina García de Robles Vegas, Doña Araceli Gálvez Cañero Hermosilla, Doña Lucía María Gómez y Gó-mez, Doña María Saturnina González y García, Doña Euge-

nia Gutiérrez Pérez, Doña Narcisa Hernández Frías, Doña Valeriana Hernández Lozano, Doña Guadalupe Ibáñez y Navarro, Doña Nicanora Lago López, Doña Dolores Maisterra Doray, Doña Práxedes Manzano Alvarez, Doña Consuelo Mañero Marchante, Doña Francisca Martín Pavón, Doña Gregoria Martínez Espiga, Doña Sofía Miguel Calvo, Doña Josefa Olano Rebeláiz, Doña Felisa Olmedo y Ortega, Doña Rosario Pascual Quiroga, Doña Mariana Pastor Torres, Doña Radegundis Payo y Martín, Doña María Polo Chave, Doña Fermina Rico Casares, Doña Grata Rico Macho, Doña Ignacia Rodríguez Retegui, Doña Abundia Purificación Rotondo y Bermejo Basilisa, Doña Matilde Sánchez Ucar, Doña Paula Sáiz y Val, Doña María Abdona Sorrón, Doña Adela Valcarce Suárez, Doña María Encarnación Vilda Represa, Doña Valeriana Villegero Escudero, Doña Riena Varona de la Fuente.— A Doña Vicenta Calvo Arranz!e falta certificación de Penales, y á Doña Filonita Villaverde y Puente le falta certifica-

ción de nacimiento y de Penales.

Excluidas: Doña Ezequiela García Solalinde Martínez, por no tener los veintiún años, y á Doña Casilda Fernández Bárcena. por haber solicitado fuera de plazo de la convocatoria. Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones

de 11 de Agosto de 1901. Valladolid 9 de Noviembre de 1907.= El Rector, Dr. Didio L'Ibarra. P—648 G. Ibarra.

Digutación provincial de Toledo.

Anuncio.

No habiéndose presentado pliegos en la forma establecida en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, ni por tanto licitadores en la subasta intentada en el día de hoy para contratar el suministro de racionado á los establecimientos reunidos de la Beneficencia provincial, la Comisión, en sesión de este día, ha acordado celebrar una segunda su-basta, sirviendo de base el mismo pliego de condiciones é igual tipo que el inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 281, correspondiente al 8 de Octubre último, y Boletín oficial de la provincia, núm. 162, fecha de igual mes, señalando para su celebración el día 27 de Diciembre, á las once de su mañana, y designando como Vocal adjunto á D. Manuel Yustas.

Toledo 12 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, José

Sánchez Feito .= El Secretario, Carlos Magallanes.

S-2241

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaria.

Esta Exema. Corporación ha acordado, en sesión del día 8 del actual, contratar en pública subasta la enajenación del terreno propiedad de la Villa, sito en esta Corte, con fachadas á las calles de la Florida, núm. l, Hortaleza y San Mateo, bajo el tipo de 52.445'56 pesetas, y demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la Gaceta De Madrid y en el Boletín oficial de la provincia en los

días 6 y 7 de Marzo de 1906, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra
persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.622 27 pesetas, en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que les será devuelta á la terminación del con-

trato, previa la certificación correspondiente. La subasta se verificará el día 21 de Diciembre de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 1, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposicio-nes para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaria, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MA-DRID hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de las doce á las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subusta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante, en la Tesorería municipal, antes de firmar la correspondiente escritura, en metálico ó en valores de expropiaciones en el interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación

alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 12 de Noviembre de 1907.-El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: « Proposición para optar á la subasta de la enajenación del terreno sito en las calles de la Florida, Hortaleza y San Mateo.»

D., que vive, enterado de las condiciones de la su-basta en pública licitación del terreno de la Villa, sito en esta Corte, con fachadas á las calles de la Florida, núm. 1, Hortaleza y San Mateo, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir diche terrene, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audioncias provinciales.

AVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provinciai de Avila.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de auto dictado por esta Audiencia en causa procedente del Juzgado instructor de Arenas de San Pedro sobre delito de hurto contra Francisco Jorge Cambroneras, de diez y siete años de edad, hijo de Felipe y María, natural de Iglesuela, partido de Talavera de la Reina y provincia de Toledo, veci-no de Casavieja, de oficio lanador, sin instrucción, y Blas Martinez Arnaiz, de diez y seis años de edad, hijo de Manuel

y Benita, natural de Segurilla, partido de Talavera y pro-vincia de Toledo, vecino de Casavieja, de oficio sillero ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo se les cita, llama y emplaza, para que en el termino de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia y estrados, compa-rezcan en esta Audiencia; bajo apercibimiento de qua si no lo hieren les parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y mi-

Al propio tiempo encargo e las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procuren su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposicion.

Avila 6 de Noviembre de 1907.—Ramón de Lecer.—Federico G. Manjón.

JO—10847

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Loyola y Cortazar, hijo de José y de Ignacia, astural de Bermeo, en la provincia de Vizcays, de diez y ocho años de edad, vecino de Bermes, en la provincia de Vizcaya. de oficio cordelero, que les y escribe y no tiene antecedences penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaca-TA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ci-viles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Octubre de 1907.=El Presidente, Leopoldo Jiménez. El Secretario, Luis de Solis.

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empiaza á Alejandro Ortube Ispizua, hijo de Nazario y de Bernarda, natural de Bermeo, en la provincia de Vizcaya, de veinte años de edad, vecino de Bermeo, en la provincia de Vezeaya, de oficio carpintero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicas ón en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no veridearlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le pa-

rará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ciè
viles y militares y fancionarios de la policía judicial para que procedan á sú busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Octubre de 1907.—El Presidente, Dada en Bilbao a 51 de Octubre do 1887. Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis de Solís. JO-10687

BURGOS

D. Tomás Zumalacárregui, Presidente de esta Audiencia

provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celino Elena Villafruela, hijo de Tomás y María, de veintiseis años de edad, natural de Mahamud, residente en Bilbac, donde desempeño el oficio de cochero, soltero, jornalero, estatura regular, color bueno y mereno; viste pantalón, chaleco y americana de color negro y con pintas de color encarnadas, camisa de color, con rayas negras y blancas, beina azul y botas, para que dentro del término de diez días se presente ante el Juez de instrucción de Briviesca á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que, procedente de dicho Juzgado, se le sigue sobre estafa á la Compañía del fe-rrocarril del Norte; bajo apercibimiento de que si no com-parece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que pro-cedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso á la cárcel de referido Briviesca.

Dada en Burgos á 4 de Noviembre de 1907.-Tomás Zuma* lacarregui.-Por mandado de S. S., Leandro Martinez.

ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre D. An-tonio Martínez Ruiz, Presidente de la misma

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Esteban Avellano, hijo de Antonio y de María, de veintisiete años, natural de Murcia, sin vecindad, vendedor ambulante, fugado de la cárcel de Viana el 9 del actual, á fin de que, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en esta Audiencia dentro del término de quince días; en la inteligencia que de paragra la parizicio é cue have abrenta dentro de paragra el parizicio é cue have abrenta de contro de contro

no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridados é in-Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridados e individuos de la policía judicial la búsca y captura de Pedro Esteban, y que lo pongan en la prisión de esta ciudad a disposición de este Tribunal para practicar con él diligencias en causa que se le sigue por hurto.

Orense 80 de Octubre de 1907.—Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

Señas de Pedro Esteban Avellano.

Estatura regular, delgado; viste traje claro, usa manta á cuadros encarnados, vive con Josefa Blanco Flores.

Juzgados do primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Maldonado Expósito, soltero, menor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana. com-

parezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz para que asista en el concepto de testigo á la celebración del juicio oral de la causa que se siguió con el nú-mero 27 de 1906 en este Juzgado contra el vecino de esta ciudad Fernando Caballero Rodríguez por hurto. Dado en Almendralejo á 6 de Noviembre de 1907. = Félix

Amarillas. De su orden, Francisco Fernández Gallardo. JO-10958

ARACENA

Ea virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en incidente de pobreza promovido por D. Ricardo Parrilla González, de esta vecindad, para después litigar con varios vecinos de Santa Ola-lla y otros más, cuyos nombres y residencia se ignoran, sobre división de la dehesa llamada del Calamón, existente en dicho término, se emplaza á los propios individuos desconocidos por medio de la presente, que se insertará en el Boletina de la presente, que se insertará en el Boletina oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el

termino de nueve días, á contar desde el siguiente á su publicación en dicha GACETA, comparezcan á contestar dicha demanda de pobreza.

Aracena 8 de Noviembre de 1907.-El actuaria, Fernando JC-489 Javier González.

BARCELONA-ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, se hace público el fallecimiento de Tomas Soler y Gabarrell, natural de Mataró, ocurrido en esta ciudad en 27 de Febrero de 1881, bajo testamento nuncupativo que otorgó ante el Notario de esta ciudad D. Hermenegildo Martí en 15 de Septiembre de 1880, por el que, después de nombrar albaceas universales á sus hermanos Doña Agraida y D. Juan Soler y Gabarrell, instituyó heredero universal de todos sus bienes á la primera, ó sea á su hermana Doña Agraida, á sus libres volunta-des, más con la cláusula siguiente: «Siendo mi voluntad que la mitad que en el día de la muerte de dicha mi hermana exista de mis bienes se invierta por quien sea su heredero ó sucesor en limosnas y en la celebración de misas y pios sufragios, en descanso de mi alma, la de mis difuntos padres, de la de mi hermana y demás de mi obligación, del modo que considere prudente el citado heredero ó sucesor de mi hermana»; que fundado en dicha cláusula D. José Carrió y Prió, interpuso juicio de testamentaría referente á la adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, fundado en que siendo pobre de solemnidad, por hallarse privado de toda clase de bienes, suel-dos ó pensiones, y debiendo implorar la caridad pública, era uno de los llamados á una parte de herencia de D. Tomás Gabarrell; que además ha comparecido creyéndose con derecho á la misma Doña Josefa de Requesens y de Soler, sin que haya comparecido nadie más en autos durante el término que se les concedió en el primer edicto.

Y por este segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los b'enes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publica-

ción en la GACETA. Dado en Barcelona á 5 de Noviembre de 1907.-Por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga.

BARCELONA-BARCELONETA

En méritos del expediente sobre declaración de ausencia de D. José y Doña Maria Mariques y Vehil, vecinos de San Ginés de Vilasar, partido judicial de Mataró, promovido por la hormana de los mismos, Doña Felipa Mariques y Vehil, se hace saber que con auto de 10 de Octubre último se ha declarado la ausencia de dichos hermanos D. José y Doña María Mariques y Vehil, llamándose á la vez á estos y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren por el presente primer edicto y por el término de dos meses.

Barcelona 6 de Noviembre de 1907 .= El actuario, Floren-X - 2606tino Fontcuberta.

BILBAO-CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao, á petición del Procurador D. Nicolás Espinosa Bárcena, en los autos, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por dicho Procurador, en nombre y representación de Don Pedro Videguren y Susaeta, declarado pobre para litigar contra las personas que representen la herencia yacente del finado D. José Maria de Tellacche y Madariaga, sobre pago de pesetas, se emplaza por medio de la presente cédula à los demandados, para que dentro del término improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Bilbao 7 de Noviembre de 1907.-El Escribano, Licenciado JC--490

P. Antonio Martinez. CHANTADA

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de primera instancia de

la villa y partido de Chantada.

Hago público que en este Juzgado se promovió por el Procurador D. Luis Pérez, en nombre de Doña Aurora González Fuentes, vecina de esta villa, que falleció en Madrid, utilizando los beneficios de pobre, en concepto de diligencias urgentes, antes de resolver el correspondiente incidente, procedimiento encaminado á preparar juicio ejecutivo contra Don Manuel García Monrelle sobre reclamación de cantidad, cuyos autos terminaron por caducidad de la instancia.

Hallandose retenida en ellos cantidad para pago a los funcionarios que han intervenido de las costas devengadas, se solicitó, acordó practicarse y se practicó oportuna tasación, de la que se manda enterar á los interesados á medio de la siguiente

«Procidencia.—Juez, Sr. R. Marquina.—Chantada 8 de Junio de 1907.—De la anterior tasación de costas dése vista á las partes por término de tercero día en la forma que previe-

ne el art. 426 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Lo acordó y firma S. S., y doy fe.=R. Marquina.=Ante

mi, Pedro Antonio Marquina.

con el fin de que la providencia inserta sea notificada por medio del presente edicto, que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Gabriel Moya de la Torre, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, según aparece de certificación expedida por D. Justo Navarro y Tolosa, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, y en cuya certificación se hace constar que dicho Sr. Moya es el tutor nombrado á Doña María de las Mercedes González, hija natural de la Doña Aurora González Fuentes, para que en tal concepto, y como representante de la Doña Maria de las Mercedes, pueda, en el término que dicha pro-videncia concede, á contar desde el siguiente día al de la inserción, examinar la tasación de costas aludida, que se halla puesta de manifiesto en la Escribanía á cargo del que refrenda, se hace público por el presente.

Dado en Chantada á 9 de Noviembre de 1907.—Jesús R.

Marquina.=Ante mí, Pedro Antonio Marquina.

Hago saber que en este Juzgado de primera instancia y en la Escribanía del que refrenda penden autos del juicio ordi-dinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador de oficio D. Francisco Fernández Valencia, en nombre de Don Emeterio Acebal y Meana, como cesionario de los herederos de D. Faustino García de Huerta, contra el Estado, y en su representación el Sr. Abogado del mismo, sobre mejor derecho á la mitad reservable y la mitad de la parte libre de los bienes dotales de las Capellanias laicas, la fundada en La Guardia y Romeral por D. Sebastián García de Huerta, en los que he acordado, por providencia de 29 de Octubre últi-

este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GAUETA DE MADRID, se personen en forma en indicados autos.

Dado en Lillo á 7 de Noviembre de 1907.-El Juez de primera instancia, Eduardo López Brea.—De su orden el Escribano, Anselmo Lozano. X—2599

NAJERA

El Sr. D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, tiene acordado por providencia de hoy, dictada en autos instados por el Procurador D. Félix Manzanares Díez para obtener beneficio de pobreza á favor de D. Santos Vázquez Puelles y su esposa Doña Ma-ría de la Gloria Torrecilla y Tobías, vecinos de Badarán, para promover juicio voluntario de testamentaria á bienes quedados por fallecimiento de D. Mariano Torrecilla, se em-place por medio de la publicación de la presente en la Gace-TA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á D. Miguel Torrecilla Lozano, hijo del causante, para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda de pobreza aludida; bajo apercibimiento de que si no comparece se sustanciará solamente con la representación del

Estado y los demás interesados que se personen en autos. Para su publicación en la GACETA DE MADRID, extiendo la Para su publicación en la Gausta de Aguario, presente en Nájera á 8 de Noviembre de 1907.—El actuario, 1C—492 Antonio A. Aguirre.

PADRON

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Serrano Mo-rales y José Carrete Rebolledo, de las circustancias y señas que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de que tenga lugar el juicio oral de causa seguida contra los mismos sobre hurto á Pedro Sigüeiro, para cuyo acto no fueron hallados; bajo apercibimiento que de no comparecer serán decla-rados rebeldes y les pararan los perjuicios á que haya lugar

con arregio à la ley.

A la vez ruego à las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á disposi-

ción de este Juzgado à la cárcel del partido.
Padrón 9 de Noviembre de 1907.—Justo Villanueva.—El Escribano, Luis F. Almazán. Señas de los procesados.

Antonio Serrano Morales: de treinta años, hijo de José y María, soltero, zapatero, natural de Sevilla, vecino de Orense, calle del Posio, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños, bigote y barba rubios, nariz y boca regulares, tiene en la muñeca izquierda dos cicatrices y otra en la mano derecha; viste chaqueta de tela á listas, chaleco de panilla á cuadros, pantalón de pana rayado, boina y botas.

José Carrete Rebolledo: de diez y nueve años, hijo de Fe-liciano y Felicia, natural de Santiago, vecino de Vigo, carretera de Orense, 64, soltero, parrillero, de estatura baja, color bueno moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga, boca pequeña; viste chaqueta y chaleco de tricot ne-gros, pantalón de pana castaño, todo en mal uso, boina y botinas.

JO-10944

PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de primera ins-

tancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue juicio universal sobre adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Hernández Triguero, natural y vecino que fué del pueblo de Canalejas, quien otorgó testamento en 7 de Enero de 1874, por el que instituyó heredera universal usufructuaria del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones á su esposa Doña Juliana Duque Carabaño, y por muerte de ésta, en propiedad, á todos los parientes más cercanos por parte de la madre del testador, residentes y vecinos en la villa de Canalejas, quienes lo heredarian por partes iguales para siempre.

Este juicio ha sido promovido por D. Francisco Lorente y

Corona, Procurador de este Juzgado, en nombre de Doña Eu sebia Viejo Rincón, autorizada debidamente por su esposo D. Bernabé Cañas Carralero, que solicita se le adjudiquen los mencionados bienes á la Eusebia Viejo, fundandose en haber fallecido la usufructuaria, ser vecina de Canalejas y parienta del testador por parte de la madre de éste, resultando de los documentos presentados serlo en séptimo grado de consanguinidad por la línea colateral.

Dentro del término de los primeros edictos han comparecido en autos, alegando derecho á los mismos bienes, Grego-rio Rincón Benito, natural y vecino de Canalejas, de cin-cuenta y cinco años de edad, casado y propietario, alegando ser pariente del testador por línea materna en séptimo grado de la colateral, y ser vecino y residente del pueblo de Canalejas, presentando documentos justificativos de sus afirmaciones; y Antonio Benito Rincón, natural y vecino de Canalejas, de cincuenta años de edad, casado y labrador, alegando ser pariente del testador por su línea materna en séptimo grado de la línea colateral, ser vecino y residente de Canale-jas, presentando también documentos justificativos de su

Y transcurrido el término de los segundos edictos, he acordado el tercero y último llamamiento por término de dos meses, y publicar los presentes terceros y últimos edictos llamando á los que se crean con derecho á referidos bienes para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca den-

tro de este último plazo.

Dado en Priego a 6 de Noviembre de 1907 —Juan Emilio

SEVILLA-SALVADOR

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se saca á pública subasta por se gunda vez, por termino de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, para su venta y remate en el mayor postor, un edificio labrado en un lote de terreno, si-tuado ea la calle Industria, de esta ciudad, que tiene 30 metros de fachada, 50 de fondo y 1.500 metros cuadrados de su-perficie, con inclusión del grueso de sus maros, cuyo edificio estuvo destinado á cocheras del tranvía, habiéndole correspondido en la última rectificación el núm. 12 de gobierno de la nombrada calle de Industria, y linda por la derecha de su entrada con almacenes, señalados con el núm. 6 novisimo y 10 actual de la mencionada calle, pertenecientes á los señores Ibarra; por la izquierda con calle propia de dichos señomo, emplazar por medio del presente á los que se creyeren res, abierta en terrenos que fueron parcelarios y de la huerde de faltas por escándalo con derecho á dichos bienes, para que en el término de ta de Espantaperrillos, y por el fondo con terrenos de esta cual se dictó sentencia treinta días improrrogables, á contar desde la inserción de misma huerta; siendo de advertir que el lote de terreno fué a sitiva son como sigue:

adquirido con inclusión de la medianería que existía, hasta cuatro metros de altura por el lado de los almacenes de los Sres. Ibarra; advirtiendose además que el grueso del mu.o

es de 60 centímetros. El mencionado edificio se encuentra embargado en méritos de los autos que se siguen en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario que refrenda, y que son: juicio ejecutivo á instancia del Sr. D. José Díaz García contra Doña María de las Cuevas Pickman y Gutiérrez, Marquesa de Pickman, asistida de su marido D. Jenaro Parladé y Heredia, actual Marqués consorte del mismo título, sobre cobro

El remate tendrá lugar el día 2 de Diciembre del corriente año, á la una en punto de su tarde, en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, num. 8, bajo el tipo y demás condiciones que á continuación se mencionan:

Condiciones.

El edificio descrito fué valorado, de común acuerdo por ambas partes, para caso de subasta, en 232.000 pesetas; y como quiera que de dicha suma se rebaja el 25 por 100, queda reducido el precio de la finca de que se trata á 174.000 pesetas, que es el tipo de la subasta que se anuncia.

SEGUNDA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo de subasta; advirtiéndose á los licitadores que podrán hacer dichas posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, si así lo solicitaran, por conve-

Los títulos de propiedad del edificio cuya aubasta se anun-cia se encuentran de manifiesto en la Escribania del actuario que refrenda, sito en el piso principal del local en que se encuentra instalado este Juzgado, para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinarlos; previniéndoseles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos, con arreglo á lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1.496 de la ley de Enjuiciamiento civil.

CUARTA

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, que lo es la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma de 174.000 pesetas, que sirve de tipo para la subasta, ó sean 17.400 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos duenos acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Y para su debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, insertándose también en el periódico local titulado El Noticiero Sevillano, y además se fijara en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad. Dado en Savilla a 26 de Octubre de 1907.—Antonino Gar-

cia Gutiérrez.=El actuario, Licenciado José Muñez. X - 2601

TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por virtud del presente se cita y llama á D. Cosme Huertas

y Carchenilla, de ignorado paradero, á fin de que en término de yeinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar su conformidad ó á oponerse á la inscripción de la mitad de la casa sita en esta ciudad, Cañada de los Alfares, núm. 23 moderno, á favor de su hermana Doña Juana Carreras y Car-chenilla, y que ésta posee por compra que de ella hizo al Don Cosme; previniéndole que si transcurrido ese plazo no comparece se acordará lo que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente que se instruye sobre información posesoria de dicha mitad de casa, instado por D. Antonio Gómez

Pabón, en nombre y con poder de la Doña Juana.

Dado en Talavera de la Reina á 8 de Noviembre de 1907. Dado en Talavera de la Rella a o de l'alles Ortega.

José L. Arboleya.—Por su mandado, Francisco Ortega.

X—2602

Juzgados municipales.

MADRID-BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños contra Antonio Monteserín, con domicilio en la Costanilla de San Pedro, núm. 5, piso segundo, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Agosto de 1907, el señor Eduardo Gómez de Baquero Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio Monteserín, con domicilio en la Costanilla de San Pedro, núm. 5, piso segundo;

Fallo que debo condenar y condeno á Antonio Monteserín, en rebeldía, á la pena de 25 pesetas de multa, 25 pesetas en concepto de indemnización á la Compañía general de Tranvías y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa é indemnización, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, y se declara responsable subsidiario de dicha indemnización al dueño del automóvil conducido por Antonio Monteserin; y librese copia de la parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que. sirva de notificación á dicho condenado y al dueño del automóvil conducido por éste.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando,

firmo.=E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.> Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Antonio Mov. teserin y al dueño del automóvil conducido por este, firmo la presente en Madrid á 30 de Septiembre de 1907.-V. B.º-Francisco Lastres.—Licenciado Mario Servatacó.

JO-10720

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio. de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por escándalo contra Amós Tejerina Delgado, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispo-

«Sentencia.—En Madrid, à 24 de Septiembre de 1907, el senor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por embriaguez y escándalo contra Amós Tejerina Delgado, de cincuenta y cuatro años, soltero, Capitán retirado, con domicilio en la calle de Hartmanhorek. zenbusch, núm. 7;

Railo que debo condenar y condeno á Amós Tejerina Del-gade á la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas en rebeldía, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y

Ermo.=Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.» Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Amós Tejerina, firmo la presente en Madrid á 11 de Octubre de 1907. — V.º B.º—Francisco Lastres.—Licenciado Mario Serratacó. 10-10719

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Valentina Ortega García, que dijo vivir en la carretera de Andalucía, 9, segundo, y cuyo paradero en actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 21 del próximo Noviembre, a las tres de su tarde, a celebrar juicio de faltas sobre hurto, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Madrid 23 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Francisco Las-

tres.=Licenciado, Mario Serratacó.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama a Benigno Lara López, que dijo vivir en la carretera de Andalucia, 38, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 25 del próximo Noviem-bre, á las tres de su tarde, á celebrar juicio de faltas sobre hurto, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Francisco Las

tres .= El Secretario, Licenciado Mario Serratacó JO-10931

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por ofensas á la moral contra Elvira Suárez Inclán, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Madrid, á 15 de Octubre de 1907, el señor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas á la moral contra Elvira Suárez Inclán, de treinta y un años, soltera, prostituta, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 31; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Elvira

Suárez Inclán á la pena de seis días de arresto, 30 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, la prisión subsi ia la correspondiente; y líbrese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á dicha condenada.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.=Francisco Lastres.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.»
Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la
GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Elvira Suárez Inclán, firmo la presente en Madrid á 30 de Octubre de 1907. V. B. Erancisco Lastres. = Licenciado Mario Se-

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por escándalo y desobediencia, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

Sentencia.—En Madrid, á 12 de Octubre de 1907, el señor D. Francisco Lastres Prieto, Juez municipal suplente del dis-trito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y desobediencia contra Manuel Lorences Alonso y Santos González, cuyas circunstancias personales constan de autos;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Lorences Alonso y á Santos González á la pena de 15 pesetas de multa y reprensión á cada uno por la falta de escandalo, y á la de 15 pesetas de multa y represión á cada uno por la de desobediencia, y al pago de las costas por mitad é iguales partes, sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente; y líbrese copia de la za y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación à dichos condenados.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando

y firmo.=Francisco Lastres. Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.> Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación á Santos González y á Manuel Alonso, firmo la presente en Madrid à 31 de Octubre de 1907. — V.º B.º — Francisco Lastres. — Licenciado Mario Serratacó.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á José Díaz Roca, que dijo vivir en la calle de Antonio Pérez, número 15, segundo izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 21 del próximo Noviembre, à las tres de su tarde, à celebrar juicio de fal-tas sobre lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Noviembre de 1907.— V.º B.º—Francisco

Lastres .- El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO-10932

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.786 de orden del presente año contra Jos é Donoso Cegollo por hurto á Santiago Muñoz Galindo, se ha dictado sentencia, cuyo enca bezamiento y parte disposi-

tiva son del tenor literal siguien te:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Noviembre de 1907, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez

municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Donoso Cogollo de la etra, como denunciado, euya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo que debo condenar y condeno á José Donoso Cogollo á la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio; se declara en favor del mismo la prisión provisional sufrida, según previene la ley de 17 de Enero de 1901; y hallándose, por tanto, extinguida la pena impuesta, y tan luego sea firme esta sentencia, que se notificará al denunciado por medio de edictos, que se publicarán en la GACRTA DE MADRID, se remitirá relación de esta condena al Registro central de Penados, y se pondrá nota en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.= Jacinto F. Picón.

La sentencia antes transcrita fué leida y publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Donoso Cogollo y su inserción en la GACETA DE MADRID, á virtud de ignorarse su domicilio y paradero, expido el pre-sente, que firmo en Madrid, después de visado por el Sr. Juez, á 2 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-10745

D. Juan Siñán Romera, Juez municipal de esta villa, provincia de Almería.

Por el presente se cita á Juan Díaz López, de esta natura-leza y vecindad, casado, jornalero y de unos cuarenta y ocho años de edad, y á Andrés Acosta Aznar, natural de Mazarrón, soltero, minero, de unos treinta y dos años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que al siguiente de transcurrir los diez días de la fecha en que apsrezea inserto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADEID comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio verbal de faltas contra el primero, sobre lesiones leves al segundo, acordado por la Audiencia provincial de Almería en causa criminal contra Andrés Acosta Aznar sobre lesiones menos leves; advirtiendoles que

si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pulpí á 2 de Noviembre de 1907.—Juan Siñán.— **JO**—10723 Por su mandado, Gabriel González.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 567.003, expedido por este establecimiento en 26 de Noviembre de 1904 á favor de Doña Paula Ochoteco Monclova, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 25 de Septiembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GAORTA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y que-dando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Noviembre de 1907. El Vicesecretario, Francisco Belda.

Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres.

Sociedad anónima.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el 1.º de Diciembre próximo se efectuará en Oviedo, conforme á lo establecido en la escritura de emisión, el sorteo para determinar las obligaciones que han de amortizarse.—El Comité de Dirección. X—2603

Sociedad propietaria de la mina Virgen del Romeral.

Haciendo uso del derecho consignado en los artículos 170 y 171 del vigente Código de Comercio, quedan caducadas las acciones y anuladas las láminas respectivas á los socios mo-

rosos D. Francisco Aquino Cabrera; Doña Maria de Jesús, D. Francisco, Doña Encarnación y D. José García Soria; Doña María de Jesús Rojas (sus herederos); D. Rafael y Don Juan Borastero García.

Por consecuencia de lo cual, y haciendo uso de lo dispues-to al final del párrafo 4.º del art. 164 del referido Código, se expiden títulos duplicados de las antedic has acciones anuladas, para enajenarlos á cuenta y cargo de los precitados so-

Almeria 4 de Noviembre de 1907.=El Presidente, M. García Soria.

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Enero próximo deben amortizarse 510 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 2 de Diciembre próximo, á las doce, se verificará el sorteo para designar los números de las obii-gaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará a efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortiza-ción extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 51 bolas no se cubre con ellas el nú-mero de 510 obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 510 se considerará

como una amortización extraordinaria. El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión. Barcelona 11 de Noviembre de 1907.-Compañía Trasatlantica. El Administrador Gerente, p. p., M. de Elza-X - 2604

BOLSA DR MADRID

Cotización oficial del dia 13 de Noviembre de 1907. comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AI	CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 12,	D ía 13
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	81,15-20 y 15	81,30 y 40
Idem E, de 25.000 îdem id	81,20-30 y 25 81,65 y 70	81,80-40 y 45 81 80-85 y 90
Idem C, de 5.000 idem id	83°/ ₂ y 83,05	83,10-20 y 25
Idem B, de 2.500 idem id	83.05	88.20 V 25
Idem A, de 500 idem id	83°/ ₀ y 83,05	83,05-20 y 20
n diferentes series	83°/° y 83,05	83,10-15 y 2 5
Deuda al 5 º/o amortizable.		•
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 idem id	101,10	101,25
Idem E, de 25.009 idem id	101,10	101,35 "
Idem C, de 5.000 idem id	. 101,15 y 20	101,25 y 40
Idem B, de 2.500 idem id	. 101,15 y 20	1101.35
Idem C, de 5.000 idem id	. 101,20 y 15	101,30-25 y 3 0 101,25-35 y 3
Bances y Sociedades.		101,20-00 3
Sanco de España acciones	4559/	4550/ v 455
Sanco de España, acciones	1. 405,50 y 406°	405,50 y 406
l Kanco Einotecario de Renaña idem	•	1 >
Idem id., cédulas al 4 % 500 ptasdem id., idem al 4 % 100 idemBanco de Castilla, acciones	. [01°/ ₆ y 100,9	7
Banco de Castilla, acciones		
Banco Hispano Americano, ídem Banco Español de crédito, ídem	. #151.5U	151,50
Tanteo Espanoi de Oredito, idem	·#111,23 y 111°/	o III,00-25 y 5

Resumen general de pesetas pominales pegogladas?

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	9.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable	6.500
danco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	0.000
Acciones del Banco de España	22.500
Idem del Banco Hipotecario de spaña	0.000
Idem del Banco Lispano Americano	5.000
	C00.08

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista,...... 113,175 [Londres, á la vista..... 28,553

OBSERVATORIO DE MADRID

Sbservaelenes meteerelégieus del dis 13 de Neviembre de 1905:

Tonia I	ALTURA del barometro	TERMO	METRO	Yensién	Humodad	DIRMO	n n y a e c	
***	reducido á 0° en milimetros	Beco.l	Humedecide.	del Tagos aquoso.	solatiya.	# Clase d		
3 de la noche	709.04	7.6	5.8	5.9	77	NE	Brisa ligera	Casi despejado.
6 de la mañana	710.59	3.4	3.2	5.7	97	NE	Calma	Despejado.
9 de la mañana	712.46	8.0	5.8	5.7	73	NE	Brisa ligera.	ldem.
2 del dia	711.95	13.0	9.7	7.4	65	ENE	Brisa	ldem.
3 de la tarde	711.65	13.7	9.6	6.9	59	NNE	ldem	Idem.
6 de la tarde	712.16	8.8	6.8	6.3	76	NE	ldem ligera	Idem.
9 de la noche	713.12	10.4	9.4	100	ga Ali	NE	Brisa	Idem.

and the control of th
Temperatura máxima del aire à la sombra
Idem minima
Diferencia
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la
tiorra
Idem id., dentro de una esfera de eristal 44,7
Diferencia
Temperatura máxima á cielo descubierto, junte
a la tierra vegetal ó laborable
Iden minima idem
Diferencia26,7
그는 요요한 사람이 느껴 된 그것 이외 회에 그는 이 교육이 되었습니다. 하지만 요한 네가 전혀가 함께 함께 되는 유민들이 바람이다.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	248
Oscilación barométrica idem (milimetros)	4,08
Altura idem con respecto à la media anual, à las nueve horas de la noche	6,12
Liuvia en las últimas veinticuatro horas (mili- metros)	0,4
Sol completamente despejado	7 h 10 m
Sol entrevelado por nubes o vapores	0 h 30 m
Total de insolación durante el discasso	8 h 40 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.-Miércoles 13 de Noviembre de 1907.

	iori iori		H	VIENT	D .					horas.		Fred féric		Hu	VIENT	o			Man la	9 24 h	#85.
利的な × Cl O以出 る	Fresiön atmos- kérica al nivel del mar	Tempe- ratura.	medad	Dirección.	doorse	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	Liuvia 6		Min.	ESTACIONES	mar	Tempe- ratura.	Humedad	Dirección.	Moores	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	45	Tomp."	-
Finisterre. (8h) Bantiago (9h) Pontevedra. (9h) Vigo (9h) Drense. (9h) Beón (9h) Bargos (9h) Valladolid (9h) Balamanca (9h) Zamora (9h) Zamora (9h) Jamora (8h) Funta Delgada (7h) Angra (8h) Funta Delgada (7h) Angra (8h) Funta (9h) Samora (9h)		7.2 6.3 12.0 13.2 15.8 17.0 16.5 16.8	62 90 71 70 864 76 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	WNW. WNW. WNW. NW. NW. Calmaa. SSW. WSE. NW. NN. NN. SE. SS. NN. NN. SE. SS. NN. NN. SE. SS. NN. NN. SE. SS. SS. NN. NN. SE. SS. SS. NN. NN. SE. SS. SS. SS. SS. SS. SS. SS. SS. SS	7653450333134141242 1000104512 458 211422	C, despejado ubierto. Idem Uasi cubierto Despejado Brumoso ubierto Idem Lidem Lidem Lidem Lidem Lidem Lidem C. despejado Nuboso C. despejado Niebla Despejado Idem	Picada Mar gruesa Marejada Muy gruesa Marejada Idem Llana Marejada Idem Llana Marejada Var gruesa Mar gruesa Marejada	1 10 15 4 8 8 1 1 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	124 7 11.1.8 11.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	7.8 10 9 10 9.8 11 9.8 11 9 7.8 12 19 5 4 2 2 1 9 12 11 1 1 14 16 10 7 9 8 8 10 11	Málaga (9h Melilla (9h Jaén (9h Granada (9h Almería (8h urcia (9h Alicante (9h Valencia (9h Albacete (9h Albacete (9h Lescorial (9h Madrid (9h Begovia (9h Avila (9h Guadalajara (9h Soria (9h Jaragoza (9h Teruel (9h Jaragoza (9h Teruel (9h Jaragoza (9h Mahón (9h Palma (9h Orán (7h Argel (7h Tunez (7h Sfaks (7h Tunez (7h Sfaks (7h Tunez (7h Sfaks (7h Cracoria (7h	764.6 765.5 768.6 767.7 768.6 767.7 769.0 770.3 770.1 771.6 772.5 774.0 771.0 771.5 769.8 767.3 768.4 768.6	14.2 19.4 12.6 9.8 17.0 13.8 7.5 9.3 7.2 8.0 6.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10.	749 79 762 77 77 77 77 77 682 79 74 887 748 81 80 85 80 87	N.SS.SW.E.SS.W.W.NN.W.SE.NN.N.SE.NW.SS.SS.W.SW.SS.SS.SS.SS.SS.SS.SS.SS.SS.	201 10071 210303040 222311140462121212	C. despejado Despejado Idem	calma Rizada	0.2	15 16 23 24 19 15 14 13.8 12 19 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	11 10 8 6 8 12 9 2 5 2 2 2 -1 1 3 1 3 6 6 11 1 1 1 2 1 3 6 6 6 8 1 1 1 1 1 2 1 3 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6

Las temperaturas máximas con de la vispera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

🥦 烃 PONTEJOS, 8 🕸 TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS ** OBRAS ILUSTRADAS ** OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFIÇOS

Pontejos, núm. 8 + IMPRENTA + Celéfono 75

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA
Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, lev del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

	Pesetas.
Nueva ley Electoral, edición económica (folleto). Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda.	0,50
y con formularios, en rústica	5
nómica (folleto)	0,25
goza y con formularios (segunda edición), en rústica, 3 pesetas, y en tela	3,50 3
El policía práctico, en rústica	ð
licía, con el programa de exámen, en rústica Contestaciones al programa de examen de la	0,50
Policía, en rústica	6
Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica	0,60
Reglamento de Telégrafos, rústica	0,40
nistración civil del Estado, en rústica Real decreto reorganizando la Policía guber-	0,25
nativa de España, rústica	$0,\!25$
Reglamento para el régimen de la Minería	1
Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento Novisima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales	0,50
ordenes complementarias	1

	Pesetas
Legislación de Beneficencia general	0,50
Reglamento de Beneficencia particular	ì
Contratación de servicios provinciales y Mu- nicipales	1
Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenie-	ı
	0 50
ros de Minas	0,50
Reglamento de la ley de Caza	0,25
Programa de oposiciones á la carrera diplo-	
mática	0,25
Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica,	
2 pesetas; en tela	2,50
Montepio de Médicos titulares	0,50
Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en	
rústica	1
Aranceles de Aduanas, primera edición	2
Idem de id., segunda edición, con un copioso re-	
pertorio alfabético	3
Ley y Reglamento definitivo de la Contribu-	
ción sobre utilidades	1
Reglamento de la Contribución industrial y	
de eomercio, en rústica, 2,50; en tela	3
Programa para los exámenes de Aspirantes á	
Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
de menos de 15.000 habitantes.)	0,75
Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habi-	3,10
tented	1

Obras de venta en la Administración de la Caceta.

Pontejos, 8

CONVOCATORIA

DE

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales ordenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Caceta» del día 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cénts. de peseta.

SANTOS DEL DÍA

San Josafat, obispo y mártir, y San Serapio, mártir.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Estreno.)—A las 9.—El príncipe sin nombre. La boca del león.

ZARZUELA.—(Moda)—A las 6 y 1₁2.—De Getafe al Paraíso (dos actos).—El maestro Campanone.—La patria chica.

LARA.—A las 8 y 1₁2.—La victoria del general.—Nido de

APOLO.—A las 7.—La reina mora.—Cinematógrafo nacional.—El alma del pueblo.—Cinematógrafo nacional.

ESLAVA.—A las 6 y 1_{[2}.—Colorín colorao (reprise) y La alegre trompetería.—Apaga y vámonos.—Tenorio feminista. La alegre trompetería.

Imprenta de la GACETA DE MADRIE Pontejos, 8.—Teléfone, 75,